



## ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

### No. de Contrato: C-009/2025

Concepto: Contratación de Prestación de Servicios ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ, en su calidad de Síndica Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL AYUNTAMIENTO"; y por la otra parte el N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL PROVEEDOR", y cuando actúen conjuntamente se les denominará como "LAS PARTES" quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

### ANTECEDENTES

**PRIMERA.**- Con fecha 28 veintiocho de enero del año 2025 dos mil veinticinco se emitió el Acta del fallo de la cuarta sesión ordinaria del comité de compras en relación a la licitación pública GMZGDP-05/2024-2027 misma que fue aprobada por unanimidad por los integrantes del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, a través de la cual se autorizó en su cuarto punto del orden del día la prestación de servicio Administrado De Fotocopiado, Impresión Y Escaneo para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jal, así mismo en la primera sesión extraordinaria de aprobó una modificación a los términos del mismo por unanimidad de los integrantes del comité en términos de lo que dispone el Reglamento de compras gubernamentales, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande..

**SEGUNDA.** - Mediante el oficio número C-009/2025 de fecha 01 primero de febrero del año 2025 dos mil veinticinco signado por la Abogada Maria Ernestina Hernández Jalomo en su carácter de Directora de Proveeduría Municipal del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de prestación de servicios.

En atención a los ANTECEDENTES que preceden, "LAS PARTES" hacen las siguientes:

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física denominada N4-ELIMINADO 1 el día 01 primero de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 15 quince páginas por ambos lados.



**DECLARACIONES**

**I. "EL AYUNTAMIENTO", bajo protesta de decir verdad, declara que:**

a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículo 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

N5-ELIMINADO

b. La calidad de Síndica Municipal se acredita con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida a la coalición "Sigamos haciendo historia" para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2024-2027-, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la Municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco.

c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en la partida presupuestal 3.2.3. **ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION EDUCACIONAL Y RECREATIVO de RECURSOS MUNICIPALES** para el ejercicio 2025.

d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con clave **MZG8501012NA**.

e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 62 Colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco, con la dirección de correo electrónico institucional [proveeduria@ciudadguzman.gob.mx](mailto:proveeduria@ciudadguzman.gob.mx)

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física denominada **N6-ELIMINADO 1** el día 01 primero de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 15 quince páginas por ambos lados.



## ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

### II. "EL PROVEEDOR", declara bajo protesta de decir verdad:

- a. Que se constituyó como persona física con R.F.C. N7-ELIMINADO con domicilio en la Calle Guadalupe Victoria No. 217 A, código postal 49056, colonia Jardines del Sol, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y que cuenta con la experiencia suficiente en materia de proveeduría y prestación de servicios.
- b. Que se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes con clave N8-ELIMINADO con domicilio en la N10-ELIMINADO 2, N11-ELIMINADO 2 el Grande, Jalisco y señalando desde este momento para recibir todo tipo de notificaciones el correo electrónico cesarcagi@hotmail.com lo anterior para todos los efectos legales que haya lugar.
- c. Que se identifica con credencial vigente para votar del INE con clave de elector N12-ELIMINADO 11 y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.
- d. Que de igual forma se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de proveedor 8577.
- e. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que de igual forma no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### III. DECLARAN "LAS PARTES"

**ÚNICO.** - Que el presente contrato es un formato general en materia de prestación de servicios que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física denominada N13-ELIMINADO 1 el día 01 primero de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 15 quince páginas por ambos lados.



**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - DEL OBJETO.** - El objeto del presente instrumento es por la Prestación de servicio ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**SEGUNDA. - DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "EL AYUNTAMIENTO" designa como persona responsable para dar seguimiento y recepción de los bienes objeto del presente contrato al Ing. José Rodolfo Figueroa Chávez en su carácter de Jefe de Tecnologías de la Información del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**TERCERA. - DE LOS ALCANCES "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas, las cuales se encuentra contenidas en su cotización en el anexo identificado como "ANEXO 2 PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA". Dicho anexo forma parte integral del presente contrato una vez que este último sea firmado por "LAS PARTES". El presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

**CUARTA. - DEL MONTO DEL CONTRATO.** - "LAS PARTES" acuerdan que, al tratarse de un contrato de tracto sucesivo, el monto puede ser desde \$0.18 (Dieciocho Centavos de un Peso 18/100 M.N.) y hasta por la cantidad de \$772,297.82 (Setecientos Setenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Siete Pesos 82/100 M.N.), en un periodo comprendido desde el 01 primero de febrero del año 2025 dos mil veinticinco y hasta el 31 treinta y uno de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco; cantidad que será cubierta de acuerdo a las necesidades del departamento requirente de manera sucesiva; mensualmente, por mes vencido, por transferencia electrónica a entera satisfacción del Municipio y habiendo signado el presente instrumento jurídico, y contra-entrega de la factura impresa y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que realice "EL PROVEEDOR" en los 15 días del mes siguiente.

Por lo anterior "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a favor de "EL PROVEEDOR" mediante transferencia electrónica a la cuenta N15-ELIMINADO 73 con clave interbancaria N16-ELIMINADO 73 de banco denominado N17-ELIMINADO 73 N18-ELIMINADO 73

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan contemplar un ajuste en los precios en caso de que exista un incremento significativo aproximado del 18.20% en el tipo de cambio inicial al celebrar el presente instrumento jurídico, en función de las fluctuaciones del tipo de cambio.

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física denominada N19-ELIMINADO 1 el día 01 primero de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 15 quince páginas por ambos lados.



## ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

**QUINTA. - ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" a prestar servicio ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN ELG RANDE, JALISCO. consistente en lo siguiente:**

No.	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDADES	PRECIO UNITARIO
1	POR COPIAS E IMPRESIÓN EN BLANCOY NEGRO TAMAÑO CARTA	1	SERVICIO	\$ 0.18 c.
2	POR COPIAS E IMPRESIÓN EN BLANCOY NEGRO TAMAÑO OFICIO	1	SERVICIO	\$ 0.18 c.
3	POR COPIAS E IMPRESIÓN EN BLANCOY NEGRO TAMAÑO DOBLE CARTA	1	SERVICIO	\$0.18c.
4	POR COPIA O IMPRESIÓN EN COLOR TAMAÑO CARTA	1	SERVICIO	\$1.00
5	POR COPIA O IMPRESIÓN EN COLOR TAMAÑO OFICIO	1	SERVICIO	\$1.00
6	POR COPIA O IMPRESIÓN EN COLOR TAMAÑO DOBLE CARTA	1	SERVICIO	\$1.00
7	POR COPIA O IMPRESIÓN EN FULL COLOR TAMAÑO INDISTINTO	1	SERVICIO	\$2.60
8	POR HOJA DE ESCANEADO	1	SERVICIO	SIN COSTO

El pago se realizará de manera mensual, por mes vencido, contra entrega de factura de los 15 días del mes siguiente.

**La instalación, configuración y pruebas de los equipos se realizará por parte del Licitante, el cual incluirá:**

- Instalación física de la totalidad de los equipos incluyendo accesorios (cables de energía eléctrica y cables de conexión a computadora en caso de ser local) y de aquellos que en base a la necesidad operativa se tengan que ir agregando. Serán instalados en el domicilio de cada una de las dependencias del Municipio ubicadas a lo largo y ancho de su territorio.
- Configuración de impresora, escáner y copiadora, según las necesidades operativas de las dependencias.
- Instalación de controladores en aproximadamente 400 computadoras, distribuidas en las dependencias del Municipio.
- Probar el funcionamiento correcto del equipo a satisfacción de los requerimientos solicitados por la dependencia.
- El Licitante proporcionará a la unidad de Tecnologías de la Información controladores y ficha técnicas de cada uno de los modelos de los equipos que instaló.

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física denominada N21-ELIMINADO 1, el día 01 primero de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 15 quince páginas por ambos lados.



## ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

f) El Licitante realizará el servicio de reinstalación y configuración cuando se requiere por motivo de mantenimiento de la computadora, sin implicar costo al Municipio.  
El tiempo de atención será como máximo un día hábil.

### El soporte técnico se solicita bajo los siguientes puntos:

- a) El soporte técnico lo realizará el Licitante adjudicado sin que genere costos al Municipio.
- b) El Licitante adjudicado deberá contar con personal calificado para proporcionar el servicio de soporte técnico
- c) Atención en sitio, de lunes a viernes de 8:30 a 19:00 horas.
- d) El Licitante deberá proporcionar número telefónico, correo electrónico, o algún otro medio adicional de comunicación para realizar los reportes.
- e) El licitante adjudicado deberá indicar el nombre de 2 (dos) personas como mínimo para el contacto de soporte.
- f) El tiempo de repuesta de una vez hecho el reporte, debe ser de máximo 2 horas en equipo de atención al público y de 4 horas en el resto de los equipos.
- g) En caso de requerir mantenimiento correctivo se aplicarán los términos del siguiente apartado (4.3)
- h) El Licitante deberá llevar bitácora electrónica de servicios donde se indique el seguimiento de los reportes recibidos.

N22-ELIMINADO 6

### Mantenimiento preventivo y/o correctivo:

- a) El personal técnico por parte del Licitante adjudicado, que acuda a la dependencia a realizar mantenimientos deberá portar uniforme e identificación con fotografía de la empresa durante el tiempo que permanezca en la dependencia.
- b) El Licitante deberá realizar mantenimiento preventivo como mínimo una vez al mes en los equipos de mayor demanda y a los de atención al ciudadano, en los demás cada 2 dos meses, para garantizar el funcionamiento correctivo de los mismos.
- c) El mantenimiento correctivo de los equipos: el Licitante adjudicado valorará si se realiza en sitio y en caso de que la reparación implique más de un día hábil se retirará el equipo y reemplazará por otro de características iguales o superiores en un plazo no mayor a un día hábil mientras se realiza la reparación, para no afectar el servicio de la dependencia.
- d) Si el equipo presenta más de 5 cinco fallas dentro de un periodo de 30 treinta días naturales el Licitante adjudicado deberá sustituirlos definitivamente por uno nuevo de características iguales o superiores, en un plazo no mayor a un día hábil a partir del quinto reporte.

### ABASTECIMIENTO DE TÓNER.

- a) El Licitante adjudicado deberá comprometerse en mantener un stock de consumibles por modelo de equipo instalado.

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física denominada N23-ELIMINADO 1 el día 01 primero de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 15 quince páginas por ambos lados.



## ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

b) Consumibles de reserva: se designará a una persona encargada por dependencia a la que se le entregará consumibles de reserva, una vez terminado el consumible del equipo hará uso de la reserva y solicitará al licitante adjudicado la reposición de este, el cual tendrá un plazo de 2 dos días hábiles a partir de la fecha y hora de solicitud para la reposición de dichos consumibles y entregarlos en el domicilio de la dependencia que solicitó.

c) En caso de que a la dependencia no se le haya asignado consumible de reserva, el Licitante adjudicado deberá entregar en un plazo no mayor a 4 cuatro horas a partir de la fecha y hora de solicitud, considerando los días y horarios establecidos en el apartado 4.2 soporte técnico.

### CAPACITACIÓN A USUARIOS OPERATIVOS.

a) El Licitante adjudicado capacitará en sitio a los usuarios de las dependencias en las funcionalidades (impresión, escaneo, copiado) de los equipos instalados, con el fin de asegurar la correcta operación de estos, cuando estos lo requieran y sin costo adicional para el Municipio.

### TOMA DE LECTURAS.

a) El Licitante adjudicado deberá proponer el formato de toma de lectura el cual deberá ser avalado por el Municipio.

b) El Licitante realizará dentro de los 5 cinco días hábiles posteriores al término de cada mes la toma de lectura a través del formato de lectura, anexando a éste la hoja de contadores emitida por cada uno de los equipos instalados, con el nombre y firme del empleado municipal que fue testigo de dicha impresión, el sello oficial de la dependencia, así como el nombre y firma de la persona designada por el Licitante.

c) Quedará pendiente de tomar lectura aquel equipo que no se encuentre disponible (cerrada la dependencia, está en mantenimiento correctivo o presenta alguna falla) al momento que acuda la persona designada por el Licitante para dicha tarea, este incidente quedará asentado en el reporte de lecturas.

d) Si alguno de los equipos presenta fallas que amerite su sustitución, la lectura del contador del equipo que lo sustituya será considerada como inicial.

### ENTREGABLES MENSUALES

El Licitante adjudicado entregará el detalle del servicio prestado durante el mes anterior, acompañado de los siguientes documentos:

a) Relación total de equipos, en el que por lo menos se indique marca, modelo, el número de serie y dependencia donde está instalado.

b) Reporte detallado de consumo y costos de impresión y fotocopiado como se establece a continuación:

- Por copia o impresión en blanco y negro tamaño carta.
- Por copia o impresión en blanco y negro tamaño oficio.

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física denominada N25-ELIMINADO 1 el día 01 primero de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 15 quince páginas por ambos lados.



## ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

- Por copia o impresión en blanco y negro tamaño doble carta.
  - Por copia o impresión en color tamaño carta.
  - Por copia o impresión en color tamaño oficio.
  - Por copia o impresión en color tamaño doble carta.
  - Por copia o impresión en full color tamaño indistinto.
  - Por hoja de escaneo, se considera sin costo.
- c) Formato de toma de lectura y las hojas impresas de los contadores emitidas por cada uno de los equipos instalados, con el nombre y firma del empleado municipal que fue testigo de dicha impresión, el sello oficial de la dependencia, así como el nombre y firma de la persona designada el Licitante.
- d) Reporte mensual de servicios realizados por el Licitante adjudicado.
- e) Factura electrónica impresa para trámite de pago.
- f) Todos los reportes se entregan impresos y en formato electrónico.

### ADICIONALES

- a) El Licitante adjudicado deberá entregar una carta compromiso garantizando que el equipo de impresión, copiado y/o escaneo está en óptimas condiciones para su uso.
- b) En caso de que el equipo presente fallas dentro de los primeros dos meses de vigencia del contrato, se tendrá que hacer la sustitución por un equipo nuevo que garantice el buen funcionamiento.
- c) El número de equipos puede variar según las necesidades de la dependencia, el cual mediante notificación hará saber el incremento o disminución de los equipos con sus especificaciones que requiera.
- d) El Licitante adjudicado será el responsable de entregar los equipos en el domicilio de la dependencia, asumiendo cualquier riesgo y gastos que se generen durante el traslado de los mismos.
- e) Los insumos como papel y energía eléctrica correrán a cargo del Municipio.
- f) Los gastos de instalación y configuración en las computadoras que solicite el Municipio, será responsabilidad del Licitante por lo que no generará costos adicionales al Municipios.
- g) Las refacciones e insumos requeridos para el funcionamiento de los equipos y la prestación del servicio correrán por parte del Licitante adjudicado durante la vigencia del contrato.
- h) El Licitante deberá de contar por lo menos con un técnico exclusivo para la atención de los equipos instalados en el Municipio derivados del contrato.
- i) Los equipos deberán cumplir con un estándar o iniciativa de ahorro de energía.
- j) Todos los equipos, accesorios y software utilizado para la prestación del servicio por parte del Licitante adjudicado serán de su entera responsabilidad.

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física denominada **N27-ELIMINADO 6** el día 01 primero de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 15 quince páginas por ambos lados.



**SEXTA. - DE LA ENTREGA. - "LAS PARTES"** acuerdan que el servicio materia del presente contrato señalado en la Cláusula Quinta anterior, será realizado las oficinas de la jefatura de Tecnologías de la Información, ubicadas al interior de Palacio Municipal en Av. Cristóbal Colón No. 62, colonia Centro Histórico de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Teniendo como periodo del 01 primero de febrero del año 2025 dos mil veinticinco al 31 treinta y uno de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco.

**SEPTIMA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR"** se obliga entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"** la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, hecho lo anterior se procederá a efectuar el pago de acuerdo con lo establecido anteriormente.

**OCTAVA. - DE LA VIGENCIA.** - La vigencia del presente contrato será a partir del 01 primero de febrero del año 2025 dos mil veinticinco y hasta el 31 treinta y uno de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

**NOVENA. - CONFLICTO DE INTERÉS. - "EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo, empleo o comisión en el servicio público de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 en relación con el 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DECIMA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - "EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Dirección de Proveeduría Municipal, se ha cerciorado de que no se encuentre en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**DECIMA PRIMERA. - DE LAS GARANTÍAS.** - En lo respectivo a la garantía de cumplimiento, el proveedor presenta la garantía en especie, con los equipos del suministro del servicio, esto de acuerdo con el artículo 78 del Reglamento de compras gubernamentales, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones, los equipos que se quedan en resguardo con sus especificaciones, estado y costos de los equipos son los siguientes:

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física denominada **N29-ELIMINADO 1** el día 01 primero de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 15 quince páginas por ambos lados.



**ZAPOTLÁN EL GRANDE**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

DEPARTAMENTO	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE	ESTADO ACTUAL	COSTO DE EQUIPO
REGISTRO CIVIL	SAMSUNG	SL-M4020ND	ZD7YB8GJ5F00CYV	SEMINUEVO	\$ 3,200.00
REGISTRO CIVIL	SAMSUNG	SL-M4020ND	ZD7YB8GJ5F0015NI	SEMINUEVO	\$ 3,200.00
REGISTRO CIVIL	SAMSUNG	SL-M4020ND	ZD7YB8GJ5F0072D	SEMINUEVO	\$ 3,200.00
REGISTRO CIVIL	SAMSUNG	SL-M4020ND	ZD7YB8GJ5F001DEA	SEMINUEVO	\$ 3,200.00
REGISTRO CIVIL	SAMSUNG	SL-M4020ND	ZD7YB8GJ5F000ILW	SEMINUEVO	\$ 3,200.00
REGISTRO CIVIL DEFUNCIONES	SAMSUNG	SL-M4020ND	ZD7YB8GJ5F0009VF	SEMINUEVO	\$ 3,200.00
REGISTRO CIVIL	TOSHIBA	E-STUDIO 257	CEDD10326	SEMINUEVO	\$ 19,000.00
EGRESOS	TOSHIBA	E-STUDIO 3055C	C7KC33377	SEMINUEVO	\$ 28,000.00
PADRON Y LICENCIAS	TOSHIBA	E-STUDIO 205L	CNH39137	SEMINUEVO	\$ 17,000.00
PADRON Y LICENCIAS	SAMSUNG	SL-M4020ND	ZD7YB8GJ5F0003XM	SEMINUEVO	\$ 3,200.00
PADRON Y LICENCIAS	SAMSUNG	SL-M4020ND	ZD7YB8GJ5F00039F	SEMINUEVO	\$ 3,200.00
TRABAJO SOCIAL (SALUD MUNICIPAL)	SAMSUNG	SCX-3405	Z729B8KG9F03WNH	SEMINUEVO	\$ 2,200.00
SERVICIOS GENERALES Y MANT.	SAMSUNG	SCX-3405	Z729B8KG9F03VTD	SEMINUEVO	\$ 2,200.00
CATASTRO	TOSHIBA	E-STUDIO 3055C	C7BE44780	SEMINUEVO	\$ 28,000.00
CATASTRO	SAMSUNG	SL-M4072FD	ZELPB8GJ5F000YEX	SEMINUEVO	\$ 6,800.00
CATASTRO	SAMSUNG	SL-M4072FD	ZELPB8GJ5F0000XK	SEMINUEVO	\$ 6,800.00
DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL	SAMSUNG	SL-M4020ND	ZELPB8GJ5F0000BZX	SEMINUEVO	\$ 3,500.00
SALUD MUNICIPAL	SAMSUNG	SCX-3405	Z729B8KG9F03WWD	SEMINUEVO	\$ 2,200.00
SALUD MUNICIPAL	SAMSUNG	SCX-3405	Z729B8KG9F03WGX	SEMINUEVO	\$ 2,200.00
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	SAMSUNG	M2070	06YB88KH480098A	SEMINUEVO	\$ 2,200.00
EDUCACION	TOSHIBA	E-STUDIO 205L	CNF034070	SEMINUEVO	\$ 17,000.00
TRANSPARENCIA EQUIPO ENTREGADO	TOSHIBA	E-STUDIO 257	CEID34778	SEMINUEVO	\$ 19,000.00
JUZGADO MUNICIPAL	SHARP	MX-B4025C	6500254500	SEMINUEVO	\$ 8,000.00
MEJORA REGULATORIA	SAMSUNG	SL-M4072FD	ZELPB8GJ5F0000CRE	SEMINUEVO	\$ 6,800.00
PATRIMONIO MUNICIPAL	TOSHIBA	E-STUDIO 2555C	C7AF48047	SEMINUEVO	\$ 25,000.00
APREMIOS	TOSHIBA	E-STUDIO 257	CEDD10393	SEMINUEVO	\$ 19,000.00
PRESIDENCIA(SECRETARIA GENERAL)	TOSHIBA	E-STUDIO 3555C	C7KE39190	SEMINUEVO	\$ 30,000.00
NOMINA	SAMSUNG	M2070	06YB88KH480096R	SEMINUEVO	\$ 2,200.00
SECRETARIA GENERAL	SAMSUNG	M2070	06YB88KH48000CB	SEMINUEVO	\$ 2,200.00
SECRETARIA GENERAL	SHARP	MX-B4025C	5500196000	SEMINUEVO	\$ 8,000.00
PRESIDENCIA	TOSHIBA	E-STUDIO 2505AC	CFG46501	SEMINUEVO	\$ 35,000.00
RECAUDACION	TOSHIBA	E-STUDIO 3555C	C7CF58979	SEMINUEVO	\$ 30,000.00
REGIDORES	TOSHIBA	E-STUDIO 2555C	C7AD40634	SEMINUEVO	\$ 25,000.00
OFICIALIA MAYOR	SAMSUNG	SL-M4072FD	ZELPB8GJ5F0000EMB	SEMINUEVO	\$ 6,800.00
OFICIALIA MAYOR	TOSHIBA	E-STUDIO 257	CEAE59608	SEMINUEVO	\$ 19,000.00
OFICIALIA MAYOR/ARCHIVO	SAMSUNG	M2070	06YB88KH48000EH	SEMINUEVO	\$ 2,200.00
OFICIALIA MAYOR ARCHIVO	TOSHIBA	E-STUDIO 257	CEIE37975	SEMINUEVO	\$ 19,000.00
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	TOSHIBA	E-STUDIO 3555C	C7BD49806	SEMINUEVO	\$ 30,000.00
SERVICIOS PUBLICOS INSTALADA	TOSHIBA	E-STUDIO 2555C	C7BF53624	SEMINUEVO	\$ 25,000.00
SERVICIOS PUBLICOS	SAMSUNG	SCX-3405	Z729B8KG9F03PNN	SEMINUEVO	\$ 2,200.00
JURIDICO	TOSHIBA	E-STUDIO 2555C	C7BF53601	SEMINUEVO	\$ 25,000.00
SINDICATURA	TOSHIBA	E-STUDIO 3055C	C7CD53138	SEMINUEVO	\$ 28,000.00
NOMINA	KYOCERA	M2135	VC54206738	NUEVO	\$ 9,200.00
PASAPORTES	TOSHIBA	E-STUDIO 2555C	C7FC12825	SEMINUEVO	\$ 25,000.00
PROTECCION CIVIL	TOSHIBA	E-STUDIO 2555C	C7FE76787	SEMINUEVO	\$ 25,000.00
COMPUTO	SAMSUNG	M2070	06YB88KH48009DW	SEMINUEVO	\$ 2,200.00
COMUNICACION SOCIAL	KATUN	ARIVIA C2125	870019	NUEVO	\$ 112,000.00
MERCADO MUNICIPAL	SAMSUNG	SCX-3405	Z729B8KG9F03PEM	SEMINUEVO	\$ 2,200.00
ARCHIVO HISTORICO	TOSHIBA	E-STUDIO 255	CNLI82511	SEMINUEVO	\$ 17,000.00
CONTRALORIA	TOSHIBA	E-STUDIO 2555C	C7JD18805	SEMINUEVO	\$ 25,000.00
ESCUECA DE MUSICA	SAMSUNG	SL-M4072FD	ZELPB8GJ5F0000CND	SEMINUEVO	\$ 6,800.00
UBRAS PUBLICAS	TOSHIBA	E-STUDIO 2505AC	CFRG44826	SEMINUEVO	\$ 35,000.00
UBRAS PUBLICAS GALERON	TOSHIBA	E-STUDIO 3055C	C7BD45952	SEMINUEVO	\$ 28,000.00
ORDENAMIENTO TERRITORIAL	TOSHIBA	E-STUDIO 3055C	C7FD69422	SEMINUEVO	\$ 28,000.00
ORDENAMIENTO TERRITORIAL (DIRECCION)	TOSHIBA	E-STUDIO 3055C	C7AE39815	SEMINUEVO	\$ 28,000.00
FOMENTO AGROPECUARIO - CUSPIDE	SAMSUNG	M2070	06YB88KH48000KA	SEMINUEVO	\$ 2,200.00
DESARROLLO ECONOMICO - CUSPIDE	SAMSUNG	SL-M4072FD	ZELPB8GJ5F0013AK	SEMINUEVO	\$ 6,800.00
TURISMO	SAMSUNG	SCX-3405	Z729B8KG9F03W1A	SEMINUEVO	\$ 2,200.00
PARQUES Y JARDINES	SAMSUNG	SL-M4020ND	ZD7YB8GJ5F0002MR	SEMINUEVO	\$ 3,500.00
SALUD ANIMAL	SAMSUNG	SL-M4020ND	Z729B8KG9F03PMA	SEMINUEVO	\$ 3,500.00
TALLER MUNICIPAL GALERON	SAMSUNG	SL-M4072FD	ZELPB8GJ5F001R9B	SEMINUEVO	\$ 6,800.00
PARQUES Y JARDINES	SAMSUNG	SCX-3405	Z729B8KG9F03SRY	SEMINUEVO	\$ 2,200.00
PROMOTORIA DEPORTIVA	SAMSUNG	SL-M4072FD	ZELPB8GJ5F0005ZI	SEMINUEVO	\$ 6,800.00
TIANGUIS MUNICIPAL	SAMSUNG	SCX-3405	Z729B8KG9F03W5K	SEMINUEVO	\$ 2,200.00
SEGURIDAD PUBLICA - ACADEMIA DE POLICIA.	SAMSUNG	SL-M4072FD	ZELPB8GJ5F0000ECX	SEMINUEVO	\$ 6,800.00
SEGURIDAD PUBLICA - ACADEMIA DE POLICIA.	TOSHIBA	E-STUDIO 3555C	C7ADA42793	SEMINUEVO	\$ 30,000.00
TRANSITO Y VIALIDAD - ACADEMIA DE POLICIA.	TOSHIBA	E-STUDIO 3555C	C7FE67455	SEMINUEVO	\$ 30,000.00
TESORERIA PLAZA ZAPOTLAN	SAMSUNG	SL-M4020ND	ZD7YB8GJ5F0002CI	SEMINUEVO	\$ 3,500.00
CEMENTERIO MUNICIPAL	SAMSUNG	SL-M4072FD	ZELPB8GJ5F000A1K	SEMINUEVO	\$ 6,800.00
JURIDICO (REGIDORES)	SHARP	MX-B4025C	6500307Y00	SEMINUEVO	\$ 8,000.00

N30-ELI

A

A

H

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física denominada **N31-ELIMINADO 1**, el día 01 primero de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 15 quince páginas por ambos lados.



# ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

PARTICIPACION CIUDADANA	TOSHIBA	E-STUDIO 3040C	CND219145	SEMINUEVO	\$	10,000.00
CASA DE LA CULTURA	SAMSUNG	SL-M4072FD	ZELPPBJEJBU01XML	SEMINUEVO	\$	6,800.00
ALUMBRADO PUBLICO- MOCIEZUMA	SAMSUNG	SL-M4072FD	ZELPBJK7000DJ1	SEMINUEVO	\$	6,800.00
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	KYOCERA	IM Z135	VC54Z06749	NUOVO	\$	9,200.00
RASTRO MUNICIPAL	TOSHIBA	Z505H	CL198763	SEMINUEVO	\$	4,500.00
ANTECEDENTES PENALES	SAMSUNG	M207U	06YBB8KH6DUISYM	SEMINUEVO	\$	2,200.00
CONSTRUCCION DE LA COMUNIDAD	TOSHIBA	E-STUDIO Z555C	C7FE6407Z	SEMINUEVO	\$	25,000.00
TESORERIA HACIENDA MUNICIPAL	TOSHIBA	E-STUDIO 3505AC	CFHF51834	SEMINUEVO	\$	38,000.00

**DÉCIMO SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.** - En caso de que, por la naturaleza del servicio proporcionado, se generen obligaciones **OBRERO – PATRONALES**, "EL PROVEEDOR será el único responsable por lo que "EL AYUNTAMIENTO" será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

De la misma manera "EL PROVEEDOR" será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO".

**DÉCIMO TERCERA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione por personal a su cargo o la entrega de los productos adquiridos materia del presente contrato, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", deslindando por completo a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

**DÉCIMO CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** - Cuando la adquisición del bien que se trate ya sea de un producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMO QUINTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "LAS PARTES"** podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. "EL PROVEEDOR" muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR";
- III. La omisión de la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física denominada **N33-ELIMINADO 1** el día 01 primero de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 15 quince páginas por ambos lados.

N32-ELIMINADO



- IV. "EL PROVEEDOR" demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. "EL PROVEEDOR" se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad del producto o bien adquirido que se haya detectado como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO";
- VI. "EL PROVEEDOR" transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO";
- VII. "EL PROVEEDOR" no dé a "EL AYUNTAMIENTO", las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. "EL PROVEEDOR" incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada a "EL AYUNTAMIENTO".
- IX. La falta de pago por parte de "EL AYUNTAMIENTO", en el plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato;

N34-ELIMINADO 6

**DÉCIMO SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** - Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión administrativa en los términos de la Cláusula anterior, "LAS PARTES" pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior "EL AYUNTAMIENTO" resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "EL PROVEEDOR".

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física denominada N35-ELIMINADO 6 el día 01 primero de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 15 quince páginas por ambos lados.



## ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

**DÉCIMO SEPTIMA. - INCUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES"** pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, "EL AYUNTAMIENTO" podrá requerirle por escrito a "EL PROVEEDOR", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso "EL AYUNTAMIENTO" podrá sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro a "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento por parte de "EL PROVEEDOR", una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Contraloría Municipal, será comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**DÉCIMO OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.-** En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento por parte de "EL PROVEEDOR", la pena convencional a cargo de "EL PROVEEDOR" por incumplimiento en la entrega del servicio, será del 10 % del precio pactado por incumplimiento de la entrega total o parcial de los bienes, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física denominada N37-ELIMINADO 1 el día 01 primero de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 15 quince páginas por ambos lados.



**DÉCIMO NOVENA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA.** - Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por los diferentes Órganos Fiscalizadores, los gastos que se requieran para la documentación en la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

**VIGESIMA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN.** - "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VIGESIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos "LAS PARTES" celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 01 uno de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.

N38-ELIMINADO 6

POR "EL AYUNTAMIENTO"  
  
  
**MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ**  
Síndica Municipal

POR "EL PROVEEDOR"  
N39-ELIMINADO 6  
N40-ELIMINADO 1



La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física denominada **N41-ELIMINADO 1** el día 01 primero de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 15 quince páginas por ambos lados.



**TESTIGOS**

**LIC. VICTORIA GARCIA  
CONTRERAS**

Encargada de la Hacienda Municipal

**ABG. MARIA ERNESTINA  
HERNANDEZ JALOMO**

Directora de Proveeduría Municipal

**AVISO DE PRIVACIDAD**

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente: Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: [www.ciudadguzman.gob.mx](http://www.ciudadguzman.gob.mx) o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física denominada [REDACTED] el día 01 primero de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 15 quince páginas por ambos lados.



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

# FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."